



LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2021 MC-00017

1. EXPEDIENTE2021 MC-00017

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2021 MC-00017

PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO

DESCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CREDITO MC 00017 INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADO III (REVISADO)

FECHA:: 08/02/2021 HASTA: __/__/____

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
16/02/2021	01_MC_017_2021_PROVIDENCIA DE ALCALDÍA_INCORPORACIÓN DE RMTES III	jvillanova	Ejecutado
16/02/2021	02_MC_017_2021_PROPOSTA INCORPORACION DE REMANENTES III	aperea	Ejecutado
16/02/2021	03_MC_017_2021_F-124-INFORME ESTABILIDAD INCOR REMAMENTE DE CREDITO III	rbueno	Ejecutado
16/02/2021	04_MC_017_2021_F-125-INFORME INCOR REMAMENTE DE CREDITO III	rbueno	Ejecutado
16/02/2021	05_MC_017_2021_DECRETO_INCORPORACIÓN_D E_REMANENTES III 2021/00771	mgonzalez	Ejecutado
16/02/2021	ads a traspasar y concepto de financiación	sicervino	Ejecutado
22/02/2021	02_MC_017_2021_RECTIFICACIÓN PROPOSTA INCORPORACION DE REMANENTES III	aperea	Ejecutado
02/03/2021	03_MC_017_2021_F-204 RECTIFICATIVO DEL F-124-INFORME ESTABILIDAD INCOR REMAMENTE DE CREDITO III	rbueno	Ejecutado
02/03/2021	04_MC_017_2021_F-205 RECTIFICATIVO DEL F-125-INFORME INCOR REMAMENTE DE CREDITO III	rbueno	Ejecutado
02/03/2021	05_MC_017_2021_DECRETO_RECT_INCORPOR_R EM III	sicervino	Pendiente
02/03/2021	05_MC_017_2021_DECRETO_RECT_INCORPOR_R EM III_RECTIFICADO LAMOTHE 2021/00914	mgonzalez	Ejecutado



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Como consecuencia de Incorporación de Remanentes del Ejercicio 2020 al 2021 con financiación afectada, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en Incorporación de Remanentes.

Por todo ello y por medio de la presente:

DISPONGO:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 00017 2021 en la modalidad de Incorporación de Remanentes con cargo a Aplicaciones con Recursos de financiación afectada.

2.- Que por Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Fdo: D. Joaquin Villanova Rueda

ALCALDE-PRESIDENTE



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2021		Fecha: 08/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 09:28:25		Hora: 00:00
index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





PUNTO INDUSTRIAL
EDIFICIO C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DE INCORPORACION DE REMANENTES

MODIFICACION DE CREDITOS Nº 00017 2021

Es necesario proceder a incorporar al ejercicio de 2021 créditos cuya financiación es afectada procedentes de ejercicios anteriores cuya incorporación resulta precisa en la medida en que continúa la ejecución de los gastos, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 RD. 500/1990, de 20 de Abril y en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme con lo previsto en la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado para el año 2021, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Alcalde - Presidente.

Por todo lo anteriormente expuesto, estimo oportuno someter a la consideración del Sr. Alcalde - Presidente la aprobación de la siguiente modificación del presupuesto vigente por incorporación de remanentes de crédito con el detalle que se señala:

O R D	ORG	PYTO	DENOMINACION	APLICA. PPTA.	GASTOS COMPROMET. PENDIENTES	A/RC PDTE./ DISPONIB	POSITIVAS	TOTAL
1	12	2009 2031030	ACTUACIONES PMS (PENDIENTE DE CONCRETAR)	12.153.6000014		2.385.105,87	2.385.105,87	2.385.105,87
2	12	2011 2031046	2ª PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA	12.342.6220114		795.105,23	795.105,23	795.105,23
3	12	2014 2011021	ZONA RECREATIVA CAMPO DE FÚTBOL ZAPATA	12.342.6220214		20.911,00	20.911,00	20.911,00
4	16	2015 1030041	MOBILIARIO URBANO, NUMERACIÓN VIVIENDAS	16.153.6250115	3.205,13	9,80	3.214,93	3.214,93
5	07	2016 0000002	MATERIAL DE TRANSPORTE: VEHÍCULO FOMENTO DEL EMPLEO	07.241.6240016		12.000,00	12.000,00	12.000,00
6	12	2016 000011	ADQUISICION DE SOLARES URBANOS Y VIVIENDAS	12.151.6220116		431.824,45	431.824,45	431.824,45
7	12	2016 0000048	REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD	12.3301.6220116	4.079,96	3.481,21	7.561,17	7.561,17
8	12	2017 0000007	TRATAMIENTO DE ESPACIO LIBRE AU 16 (LA PALMILLA)	12.1531.6090317	222.079,02		222.079,02	222.079,02
9	12	2017 0000010	MEJORA URBANÍSTICA EN URBANIZACIÓN MANANTIALES	12.1532.6190217		97.374,30	97.374,30	97.374,30
10	12	2017 0000011	MEJORAS ALUMBRADO EN BARRIADAS RURALES	12.165.6190117		6.175,42	6.175,42	6.175,42
11	04	2018 0000001	AMPLIACIÓN CCTTVV	04.133.6230018	13.146,65	5.615,46	18.762,11	18.762,11
12	12	2018 0000009	EMBELLECIMIENTO ROTONDAS Y PLAZAS	12.1532.6190118	6.706,45	1.951,80	8.658,25	8.658,25
13	12	2018 0000023	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: CIUDAD AEROPORTUARIA	12.431.6400018	11.495,00	7.455,00	18.950,00	18.950,00
14	26	2018 0000031	INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS RENOVACIÓN ANUAL SANEAMIENTO	26.160.6390118	12.343,30	101.223,32	113.566,62	113.566,62
O	ORG	PYTO	DENOMINACION	APLICA. PPTA.	GASTOS	A/RC PDTE./	POSITIVAS	TOTAL

CVE: 07E5001114D00T0B58Y3V4E5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT, Contratación, Transparencia,
Smart City - 17/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 13:35:49

EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
Fecha: 08/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



R D					COMPROMET. PENDIENTES	DISPONIB		
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN HUNDIMIENTO ARROYO BLANQUILLO FASE 3	10.1531.6390118		111.578,84	111.578,84	111.578,84
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO DE LAS CANTERAS	10.454.6190218		15.461,31	15.461,31	15.461,31
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO CUESTA EL PALMAR	10.454.6190718		23.424,62	23.424,62	23.424,62
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO TORREALQUERÍA NÚCLEO HISTÓRICO	10.454.6190918		228,39	228,39	228,39
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO TORREALQUERÍA – EL ROMERAL	10.454.6191018		2.824,56	2.824,56	2.824,56
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO ZAMORILLA	10.454.6191118		17.241,95	17.241,95	17.241,95
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO DE LAVADERO	10.454.6191218		12.845,45	12.845,45	12.845,45
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO AVE FRÍA	10.454.6191418		14.476,61	14.476,61	14.476,61
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO RICO	10.454.6191518		6.895,16	6.895,16	6.895,16
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN DEL CAMINO DE MENAYA	10.454.6191618		7.660,10	7.660,10	7.660,10
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN DEL CAMINO DEL PALOMAR	10.454.6191718		13.931,58	13.931,58	13.931,58
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA RIVERA	10.454.6192018		466,88	466,88	466,88
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN DEL CAMINO DE CANTARRANAS	10.454.6192218		6.482,63	6.482,63	6.482,63
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL AEROPUERTO	10.454.6192318	39.099,54	14.213,64	53.313,18	53.313,18
15	26	2018 0000034	REPARACIÓN FORJADO DEPÓSITO PINOS 1	26.160.6390218	26.801,68	14.548,42	41.350,10	41.350,10
15	26	2018 0000034	REPARACIÓN SANEAMIENTO TORRESOL	26.160.6390318		195.216,70	195.216,70	195.216,70
15	26	2018 0000034	REPARACIÓN SANEAMIENTO CORTIJOS DEL SOL	26.160.6390418	49.308,94	131.191,89	180.500,83	180.500,83
15	26	2018 0000034	REPARACIÓN SANEAMIENTO CALLE GOLETA	26.160.6390518	19.132,74	38.482,02	57.614,76	57.614,76
15	26	2018 0000034	REPARACIÓN SANEAMIENTO PINOS DE ALHAURÍN	26.160.6390618	2.221,86	31.529,22	33.751,08	33.751,08
15		2018 0000034	REPARACIÓN Y PROTECCIÓN SANEAMIENTO ARROYO ZAMBRANO	26.160.6390718	32.176,30	,76	32.177,06	32.177,06
16	02	2018 0000040	OTROS SUMINISTROS (29/2017/TE/0024)	07.241.2219718		11.090,11	11.090,11	11.090,11
17	07	2018 0000041	OTROS SUMINISTROS ESCUELA TALLER (29/2017/ET/00027)	07.241.2219818		17.006,96	17.006,96	17.006,96
17	07	2018 0000041	BECAS ALUMNOS ESCUELA TALLER (29/2017/ET/00027)	07.241.4810018		629,32	629,32	629,32
18	12	2018 0000051	CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL EL PINAR	12.342.6321318		100.000,00	100.000,00	100.000,00
19	26	2019 0000020	REPARACIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE LA BARRIADA, CRUCE DEL VALLE	26.160.6390219		23.108,38	23.108,38	23.108,38
20	26	2019 0000021	REPARACIÓN SANEAMIENTO GENERAL MUNICIPIO ROTONDA DEL ENCUENTRO	26.160.6390419		8.841,10	8.841,10	8.841,10



CVE: 07E5001114D00T0B58Y3V4E5
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 17/02/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 13:35:49

EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
 Fecha: 08/02/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



21	12	2019 0000024	1ª FASE EDIFICIO CENTRO DEL MAYOR PLAZA D. CARMELO	12.2310.6220019	645.581,31		645.581,31	645.581,31
O R D	ORG	PYTO	DENOMINACION	APLICA. PPTA.	GASTOS COMPROMET. PENDIENTES	A/RC PDTE./ DISPONIB	POSITIVAS	TOTAL
22	06	2020 0000003	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (LEY DEPENDENCIA)	06.2312.22799	193.789,46	1.056,93	194.846,39	194.846,39
23	12	2020 0000006	CAM 2019 MALAGA_EXPTE. APARCAMIENTOS MERCADILLO	12.431.6090120		7.411,63	7.411,63	7.411,63
TOTALES					1.281.167,34	4.696.078,02	5.977.245,36	5.977.245,36

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Concejal de Economía y Hacienda

Fdo.: Abel Perea Sierra



CVE: 07E50011114D00T0B5I8Y3V4E5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT, Contratación, Transparencia, Smart City - 17/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 13:35:49	EXPEDIENTE:: 2021MC-00017 Fecha: 08/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





PUNTO INDUSTRIAL
EDIFICIO C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EXPEDIENTE: MC 00017 2021

MODALIDAD: Incorporación Remanente de gastos con financiación afectada.

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-124/2021

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2021 por incorporación de remanentes de créditos en los términos contenidos en la propuesta – memoria del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el funcionario que suscribe, Interventor General, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

ión central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

as Autónomas.

es Locales.

iones de Seguridad Social.

art. 11 . Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 18:06:02		Fecha: 08/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E50011149700V5R1B2Z0Z5P7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



1. La Elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3. La elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1525/2020**.

El importe que se propone incorporar supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, sin que dicho importe implique un aumento de los ingresos, dado que el hecho de que se incorporen remanentes de crédito supone que el ingreso ya había sido devengado en el ejercicio anterior; se produce un ingreso en el capítulo 8 de ingresos y el gasto en el correspondiente capítulo de gastos

Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que la incorporación de remanentes de crédito es un proceso normal y habitual en los ayuntamientos, como consecuencia de la existencia de desviaciones de financiación de carácter positivo en gastos financiados con recursos afectados.

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada



CVE: 07E50011149700V5R1B2Z0Z5P7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 18:06:02

EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
Fecha: 08/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



por Cosital, contestó que: "La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada"

- No obstante, la modificación de créditos propuesta previsiblemente aumentará los gastos no financieros sin que se incrementen los ingresos no financieros, por lo que se vería perjudicada la capacidad de financiación y por tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo se vería perjudicado el cumplimiento del objetivo de regla de gasto. No obstante todo lo anterior la determinación definitiva del cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto y la estabilidad queda remitida a la liquidación definitiva del presupuesto de 2021. en donde los expedientes de incorporación de remanentes para gastos con financiación afectada tienen un tratamiento especial , y aunque la parte que financia el Ayuntamiento puede tener un efecto desfavorable en las magnitudes (que podra ser compensado con otras disminuciones, etc..) la parte que financian los agentes externos tiene un tratamiento especial , a dicho tenor destacar:

A dicho tenor cabe reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en fecha 17 de mayo de 2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: [...] El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto. [...] El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto. Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita. La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la



imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. **Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.**

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

De acuerdo con las cifras obtenidas, el importe de remanente de Crédito del presupuesto de 2020 afectado a incorporar propuesto en el presupuesto de 2021 asciende a la cifra de **5.977.245,36 €**, sin perjuicio de que existan otros. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

Capítulo III	Tasas, Precios públicos y otros ingresos	2.385.105,87 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	223.572,78 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	970.129,59 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros	2.398.437,12 €
		5.977.245,36 €

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debía adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. Lo cierto es que a la fecha actual dichas medidas estan suspendidas. Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas (aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021, ademas de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Interventor General
Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno



CVE: 07E50011149700V5R1B2Z0Z5P7	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 18:06:02	Fecha: 08/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





CVE: 07E50011149700V5R1B2Z0Z5P7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 18:06:02	EXPEDIENTE:: 2021MC-00017 Fecha: 08/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EXPEDIENTE: MC_00017_2021

MODALIDAD: Incorporación obligatoria de remanentes

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F125/2021

El Funcionario que suscribe, Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe en relación con el expediente de modificación del presupuesto vigente por incorporación de remanentes de créditos procedentes de ejercicios anteriores:

ANTECEDENTES DE HECHO

La modificación que se propone consiste en incorporar los remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2020 (y en su caso, anteriores) que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, al presupuesto del año 2021, alterando su cuantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 182 del RD 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos. En concreto, se trata del supuesto contemplado en el artículo 47.5 del RD 500/1990, es decir, es decir aquellos créditos que cuentan con financiación afectada.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Bases de ejecución del presupuesto 2021.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre



CVE: 07E50011149900C8X9H8G3H1Z3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 18:06:13

EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
Fecha: 08/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: La incorporación de remanentes de crédito se configura como excepción a lo establecido en el artículo 175 TRLHL y 99 RD. 500/1990, permitiendo que los créditos no utilizados en un ejercicio puedan ser utilizados en el siguiente/s.

Los remanentes de crédito se definen en el artículo 98 RD. 500/1990, siendo susceptibles de incorporación únicamente los comprendidos en los artículos 182 TRLHL y 47.1 RD. 500/1990. Se verifica que la propuesta de incorporación se refiere a remanentes de créditos incorporables en los términos de los artículos anteriormente citados (gastos con financiación afectada) con independencia de la fase de ejecución del gasto en que se encuentre).

TERCERO: La decisión de incorporar los remanentes es facultativa salvo la concerniente a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización (en este sentido, artículos 182.3 TRLHL y 47.5 RD 500/1990). Se verifica por parte de esta Intervención salvo error u omisión (dada el elevado número de remanentes a incorporar) que se procede, salvo indicación en contrario de los responsables de los servicios y delegaciones correspondientes, a incorporar los remanentes de crédito que amparan gastos que cuentan con financiación afectada.

La incorporación de remanentes queda condicionada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello en los términos previstos en el artículo 48 RD. 500/1990. Para los créditos con financiación afectada, se consideran recursos suficientes, con carácter preferente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación, y en su defecto, los recursos genéricos previstos en el artículo 48.2 RD. 500/1990. Se verifica la existencia de recursos financieros suficientes con arreglo a la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado.

En el caso que nos ocupa , se tratan de créditos de gastos financiados con ingresos específicos, es decir se trata de créditos con financiación afectada.

Aunque, el art. 191 del TRLHL dispone que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará , en cuanto a la recaudación de sus derechos y al pago de sus obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente; quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. En el apartado 3 de este mismo artículo, se señala que las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Esto implica que a fin de cada ejercicio se cierran definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo cual pueden liquidarse, o cifrarse en cantidad líquida, las magnitudes



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/02/2021		Fecha: 08/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 18:06:13		Hora: 00:00
index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL



representativas del Presupuesto ejecutado. En ella se determinara el conjunto de derechos liquidados y de las obligaciones pendientes de pago, pero también el conjunto de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas, los Remanentes de crédito que, al no haber dado lugar al reconocimiento de la obligación, han de anularse, sin perjuicio de la posible incorporación de algunos en el ejercicio siguiente, entre los que se encuentran aquellos créditos que cuentan con una financiación afectada (art. 182.3 del TRLHL), cuya incorporación además, es obligatoria.

Es por ello que previo los trámites recogidos en las Bases de Ejecución del presupuesto (base 24) se pueda incorporar dichos créditos antes de haberse aprobado la liquidación, ya que una cosa es liquidar el presupuesto y otra distinta es el expediente que recoge la liquidación.

Por todas estas razones esta intervención considera que se puede proceder a la incorporación de los gastos señalados en el expediente, ya que su incorporación es obligatoria.

CUARTO: En informe independiente se analiza la estabilidad presupuestaria, tal y como dispone el art. 16.2 del R.D. 1643/2007, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (esta última fue expresamente derogada por la letra a) de la disposición derogatoria única del R.D. Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria («B.O.E.» 31 diciembre, la cual a su vez ha sido derogada en la disposición derogatoria única de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.)

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

QUINTO: El expediente será aprobado por el Alcalde tal y como facultan las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 24), a las que se remite el artículo 47.3 RD 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del Expediente de modificación nº **00017 2021** bajo la modalidad de incorporación de remanente de crédito, tal y como se detalla en el anexo a este informe.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Interventor General

Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/02/2021		Fecha: 08/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 18:06:13		Hora: 00:00
index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL



ANEXO INFORME F-125/2021

O R D	ORG	PYTO	DENOMINACION	APLICA. PPTA.	GASTOS COMPROMET. PENDIENTES	A/RC PDTE./ DISPONIB	POSITIVAS	TOTAL
1	12	2009 2031030	ACTUACIONES PMS (PENDIENTE DE CONCRETAR)	12.153.6000014		2.385.105,87	2.385.105,87	2.385.105,87
2	12	2011 2031046	2ª PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA	12.342.6220114		795.105,23	795.105,23	795.105,23
3	12	2014 2011021	ZONA RECREATIVA CAMPO DE FÚTBOL ZAPATA	12.342.6220214		20.911,00	20.911,00	20.911,00
4	16	2015 1030041	MOBILIARIO URBANO, NUMERACIÓN VIVIENDAS	16.153.6250115	3.205,13	9,80	3.214,93	3.214,93
5	07	2016 0000002	MATERIAL DE TRANSPORTE: VEHÍCULO FOMENTO DEL EMPLEO	07.241.6240016		12.000,00	12.000,00	12.000,00
6	12	2016 000011	ADQUISICION DE SOLARES URBANOS Y VIVIENDAS	12.151.6220116		431.824,45	431.824,45	431.824,45
7	12	2016 0000048	REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD	12.3301.6220116	4.079,96	3.481,21	7.561,17	7.561,17
8	12	2017 0000007	TRATAMIENTO DE ESPACIO LIBRE AU 16 (LA PALMILLA)	12.1531.6090317	222.079,02		222.079,02	222.079,02
9	12	2017 0000010	MEJORA URBANÍSTICA EN URBANIZACIÓN MANANTIALES	12.1532.6190217		97.374,30	97.374,30	97.374,30
10	12	2017 0000011	MEJORAS ALUMBRADO EN BARRIADAS RURALES	12.165.6190117		6.175,42	6.175,42	6.175,42
11	04	2018 0000001	AMPLIACIÓN CCTTVV	04.133.6230018	13.146,65	5.615,46	18.762,11	18.762,11
12	12	2018 0000009	EMBELLECIMIENTO ROTONDAS Y PLAZAS	12.1532.6190118	6.706,45	1.951,80	8.658,25	8.658,25
13	12	2018 0000023	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: CIUDAD AEROPORTUARIA	12.431.6400018	11.495,00	7.455,00	18.950,00	18.950,00
14	26	2018 0000031	INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS RENOVACIÓN ANUAL SANEAMIENTO	26.160.6390118	12.343,30	101.223,32	113.566,62	113.566,62



CVE: 07E50011149900C8X9H8G3H1Z3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 18:06:13

EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
Fecha: 08/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



15	10	2018 0000034	REPARACIÓN HUNDIMIENTO ARROYO BLANQUILLO FASE 3	10.1531.6390118		111.578,84	111.578,84	111.578,84
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO DE LAS CANTERAS	10.454.6190218		15.461,31	15.461,31	15.461,31
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO CUESTA EL PALMAR	10.454.6190718		23.424,62	23.424,62	23.424,62
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO TORREALQUERÍA NÚCLEO HISTÓRICO	10.454.6190918		228,39	228,39	228,39
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO TORREALQUERÍA – EL ROMERAL	10.454.6191018		2.824,56	2.824,56	2.824,56
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO ZAMORILLA	10.454.6191118		17.241,95	17.241,95	17.241,95
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO DE LAVADERO	10.454.6191218		12.845,45	12.845,45	12.845,45
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO AVE FRÍA	10.454.6191418		14.476,61	14.476,61	14.476,61
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN CAMINO RICO	10.454.6191518		6.895,16	6.895,16	6.895,16
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN DEL CAMINO DE MENAYA	10.454.6191618		7.660,10	7.660,10	7.660,10
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN DEL CAMINO DEL PALOMAR	10.454.6191718		13.931,58	13.931,58	13.931,58
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA RIVERA	10.454.6192018		466,88	466,88	466,88
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN DEL CAMINO DE CANTARRANAS	10.454.6192218		6.482,63	6.482,63	6.482,63
O R D	ORG	PYTO	DENOMINACION	APLICA. PPTA.	GASTOS COMPROMET. PENDIENTES	A/RC PDTE./ DISPONIB	POSITIVAS	TOTAL
15	10	2018 0000034	REPARACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL AEROPUERTO	10.454.6192318	39.099,54	14.213,64	53.313,18	53.313,18
15	26	2018 0000034	REPARACIÓN FORJADO DEPÓSITO PINOS 1	26.160.6390218	26.801,68	14.548,42	41.350,10	41.350,10
15	26	2018 0000034	REPARACIÓN SANEAMIENTO TORRESOL	26.160.6390318		195.216,70	195.216,70	195.216,70
15	26	2018 0000034	REPARACIÓN SANEAMIENTO CORTIJOS DEL SOL	26.160.6390418	49.308,94	131.191,89	180.500,83	180.500,83
15	26	2018 0000034	REPARACIÓN SANEAMIENTO CALLE GOLETA	26.160.6390518	19.132,74	38.482,02	57.614,76	57.614,76
15	26	2018 0000034	REPARACIÓN SANEAMIENTO PINOS DE ALHAURÍN	26.160.6390618	2.221,86	31.529,22	33.751,08	33.751,08
15		2018 0000034	REPARACIÓN Y PROTECCIÓN SANEAMIENTO ARROYO ZAMBRANO	26.160.6390718	32.176,30	,76	32.177,06	32.177,06
16	02	2018 0000040	OTROS SUMINISTROS (29/2017/TE/0024)	07.241.2219718		11.090,11	11.090,11	11.090,11
17	07	2018 0000041	OTROS SUMINISTROS ESCUELA TALLER (29/2017/ET/00027)	07.241.2219818		17.006,96	17.006,96	17.006,96
17	07	2018 0000041	BECAS ALUMNOS ESCUELA TALLER (29/2017/ET/00027)	07.241.4810018		629,32	629,32	629,32



CVE: 07E50011149900C8X9H8G3H1Z3
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/02/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 18:06:13

EXPEDIENTE:: 2021MC-00017

Fecha: 08/02/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



18	12	2018 0000051	CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL EL PINAR	12.342.6321318		100.000,00	100.000,00	100.000,00
19	26	2019 0000020	REPARACIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE LA BARRIADA, CRUCE DEL VALLE	26.160.6390219		23.108,38	23.108,38	23.108,38
20	26	2019 0000021	REPARACIÓN SANEAMIENTO GENERAL MUNICIPIO ROTONDA DEL ENCUENTRO	26.160.6390419		8.841,10	8.841,10	8.841,10
21	12	2019 0000024	1ª FASE EDIFICIO CENTRO DEL MAYOR PLAZA D. CARMELO	12.2310.6220019	645.581,31		645.581,31	645.581,31
O R D	ORG	PYTO	DENOMINACION	APLICA. PPTA.	GASTOS COMPROMET. PENDIENTES	A/RC PDTE./ DISPONIB	POSITIVAS	TOTAL
22	06	2020 0000003	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (LEY DEPENDENCIA)	06.2312.22799	193.789,46	1.056,93	194.846,39	194.846,39
23	12	2020 0000006	CAM 2019 MALAGA_EXPTE. APARCAMIENTOS MERCADILLO	12.431.6090120		7.411,63	7.411,63	7.411,63
TOTALES					1.281.167,34	4.696.078,02	5.977.245,36	5.977.245,36



CVE: 07E50011149900C8X9H8G3H1Z3
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
 ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/02/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 18:06:13

EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
 Fecha: 08/02/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DECRETO
NÚMERO:
2021 00771
18/02/2021 12:25

DECRETO

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos nº 00017 del Presupuesto de 2021 por incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores

Siendo necesario a incorporar al ejercicio de 2021 los remanentes de créditos puestos procedentes de ejercicios anteriores cuya incorporación resulta precisa en la medida en que continúa la ejecución de los gastos, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 RD. 500/1990, de 20 de Abril y en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Correspondiendo conforme con lo previsto en la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado para el año 2021, la aprobación de este tipo de modificación de crédito a esta Alcaldía - Presidencia.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda así como los informes de la Intervención Municipal (Ref. F-124/2021 y F-125/2021),

RESUELVO

Aprobar la modificación del presupuesto de 2021 por incorporación de remanentes de crédito en los términos contenidos en la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Doy Fé, La Secretaria.

El Alcalde-Presidente

CVE: 07E50011160100W2R0L0E2H4V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-El Secretario Accidental - 18/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2021 12:25:10	EXPEDIENTE:: 2021MC-00017 Fecha: 08/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	---





PUNTO INDUSTRIAL
EDIFICIO C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

RECTIFICACIÓN PROPUESTA DE INCORPORACION DE REMANENTES

MODIFICACION DE CREDITOS Nº 00017 2021

Es necesario rectificar la propuesta de modificación de créditos nº 00017 2021, habida cuenta que desde Urganismo se ha informado de la finalización del proyecto 2018 0000034, que se había propuesto incorporar en la anterior PROPUESTA de este mismo expediente, por lo que se procede a incorporar al ejercicio de 2021 créditos cuya financiación es afectada procedentes de ejercicios anteriores cuya incorporación resulta precisa en la medida en que continúa la ejecución de los gastos, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 RD. 500/1990, de 20 de Abril y en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme con lo previsto en la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado para el año 2021, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Alcalde - Presidente.

Por todo lo anteriormente expuesto, estimo oportuno someter a la consideración del Sr. Alcalde - Presidente la aprobación de la siguiente modificación del presupuesto vigente por incorporación de remanentes de crédito con el detalle que se señala:

O R D	ORG	PYTO	DENOMINACION	APLICA. PPTA.	GASTOS COMPROMET. PENDIENTES	A/RC PDTE./ DISPONIB	POSITIVAS	TOTAL
1	12	2009 2031030	ACTUACIONES PMS (PENDIENTE DE CONCRETAR)	12.153.6000014		2.385.105,87	2.385.105,87	2.385.105,87
2	12	2011 2031046	2ª PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA	12.342.6220114		795.105,23	795.105,23	795.105,23
3	12	2014 2011021	ZONA RECREATIVA CAMPO DE FÚTBOL ZAPATA	12.342.6220214		20.911,00	20.911,00	20.911,00
4	16	2015 1030041	MOBILIARIO URBANO, NUMERACIÓN VIVIENDAS	16.153.6250115	3.205,13	9,80	3.214,93	3.214,93
5	07	2016 0000002	MATERIAL DE TRANSPORTE: VEHÍCULO FOMENTO DEL EMPLEO	07.241.6240016		12.000,00	12.000,00	12.000,00
6	12	2016 000011	ADQUISICION DE SOLARES URBANOS Y VIVIENDAS	12.151.6220116		431.824,45	431.824,45	431.824,45
7	12	2016 0000048	REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD	12.3301.6220116	4.079,96	3.481,21	7.561,17	7.561,17
8	12	2017 0000007	TRATAMIENTO DE ESPACIO LIBRE AU 16 (LA PALMILLA)	12.1531.6090317	222.079,02		222.079,02	222.079,02
9	12	2017 0000010	MEJORA URBANÍSTICA EN URBANIZACIÓN MANANTIALES	12.1532.6190217		97.374,30	97.374,30	97.374,30
10	12	2017 0000011	MEJORAS ALUMBRADO EN BARRIADAS RURALES	12.165.6190117		6.175,42	6.175,42	6.175,42
11	04	2018 0000001	AMPLIACIÓN CCTTVV	04.133.6230018	13.146,65	5.615,46	18.762,11	18.762,11
12	12	2018 0000009	EMBELLECIMIENTO ROTONDAS Y PLAZAS	12.1532.6190118	6.706,45	1.951,80	8.658,25	8.658,25
13	12	2018 0000023	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: CIUDAD AEROPORTUARIA	12.431.6400018	11.495,00	7.455,00	18.950,00	18.950,00
14	26	2018 0000031	INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS RENOVACIÓN ANUAL SANEAMIENTO	26.160.6390118	12.343,30	101.223,32	113.566,62	113.566,62



CVE: 07E5001121D100Q0R7H6X4B7E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia,
Smart City - 22/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2021 11:02:18

EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
Fecha: 08/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



O R D	ORG	PYTO	DENOMINACION	APLICA. PPTA.	GASTOS COMPROMET. PENDIENTES	A/RC PDTE./ DISPONIB	POSITIVAS	TOTAL
15	02	2018 0000040	OTROS SUMINISTROS (29/2017/TE/0024)	07.241.2219718		11.090,11	11.090,11	11.090,11
16	07	2018 0000041	OTROS SUMINISTROS ESCUELA TALLER (29/2017/ET/00027)	07.241.2219818		17.006,96	17.006,96	17.006,96
16	07	2018 0000041	BECAS ALUMNOS ESCUELA TALLER (29/2017/ET/00027)	07.241.4810018		629,32	629,32	629,32
17	12	2018 0000051	CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL EL PINAR	12.342.6321318		100.000,00	100.000,00	100.000,00
18	26	2019 0000020	REPARACIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE LA BARRIADA, CRUCE DEL VALLE	26.160.6390219		23.108,38	23.108,38	23.108,38
19	26	2019 0000021	REPARACIÓN SANEAMIENTO GENERAL MUNICIPIO ROTONDA DEL ENCUENTRO	26.160.6390419		8.841,10	8.841,10	8.841,10
20	12	2019 0000024	1ª FASE EDIFICIO CENTRO DEL MAYOR PLAZA D. CARMELO	12.2310.6220019	645.581,31		645.581,31	645.581,31
21	06	2020 0000003	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (LEY DEPENDENCIA)	06.2312.22799	193.789,46	1.056,93	194.846,39	194.846,39
22	12	2020 0000006	CAM 2019 MALAGA_EXPTE. APARCAMIENTOS MERCADILLO	12.431.6090120		7.411,63	7.411,63	7.411,63
TOTALES					1.112.426,28	4.037.377,29	5.149.803,57	5.149.803,57

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Concejale de Economía y Hacienda

Fdo.: Abel Perea Sierra



CVE: 07E5001121D100Q0R7H6X4B7E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
	ABEL PEREA SIERRA-Concejale Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 22/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2021 11:02:18	Fecha: 08/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





PUNTO INDUSTRIAL
EDIFICIO C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EXPEDIENTE: MC 00017 2021

MODALIDAD: Incorporación Remanente de gastos con financiación afectada.

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCION Nº F-204/2021 Rectificativo de F-124/2021

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta Rectificativa de la modificación del Presupuesto del año 2021 por incorporación de remanentes de créditos nº 00017 2021 en los términos contenidos en la propuesta – memoria del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, la funcionaria que suscribe, Interventora-Acctal. con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

ón central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

es Autónomas.

es Locales.

iones de Seguridad Social.

art. 11 . Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

CSV: 07E5001135DA00U9J5Z7W3A8P3



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/03/2021		Fecha: 08/02/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 10:28:10		Hora: 00:00
index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL



1. La Elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3. La elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1525/2020**.

El importe que se propone incorporar supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, sin que dicho importe implique un aumento de los ingresos, dado que el hecho de que se incorporen remanentes de crédito supone que el ingreso ya había sido devengado en el ejercicio anterior; se produce un ingreso en el capítulo 8 de ingresos y el gasto en el correspondiente capítulo de gastos

Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que la incorporación de remanentes de crédito es un proceso normal y habitual en los ayuntamientos, como consecuencia de la existencia de desviaciones de financiación de carácter positivo en gastos financiados con recursos afectados.

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada



por Cosital, contestó que: "La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada"

No obstante, la modificación de créditos propuesta previsiblemente aumentará los gastos no financieros sin que se incrementen los ingresos no financieros, por lo que se vería perjudicada la capacidad de financiación y por tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo se vería perjudicado el cumplimiento del objetivo de regla de gasto. No obstante todo lo anterior la determinación definitiva del cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto y la estabilidad queda remitida a la liquidación definitiva del presupuesto de 2021. en donde los expedientes de incorporación de remanentes para gastos con financiación afectada tienen un tratamiento especial , y aunque la parte que financia el Ayuntamiento puede tener un efecto desfavorable en las magnitudes (que podra ser compensado con otras disminuciones, etc..) la parte que financian los agentes externos tiene un tratamiento especial , a dicho tenor destacar:

A dicho tenor cabe reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en fecha 17 de mayo de 2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: [...] El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto. [...] El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto. Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita. La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la

CSV: 07E5001135DA00U9J5Z7W3A8P3



CVE: 07E5001135DA00U9J5Z7W3A8P3 URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 10:28:10	EXPEDIENTE:: 2021MC-00017 Fecha: 08/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--



imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. **Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.**

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

De acuerdo con las cifras obtenidas, el importe de remanente de Crédito del presupuesto de 2020 afectado a incorporar propuesto en el presupuesto de 2021 asciende a la cifra de **5.149.803,57 €**, sin perjuicio de que existan otros. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

Capítulo III	Tasas, Precios públicos y otros ingresos	2.385.105,87 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	223.572,78 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	142.687,80 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros	2.398.437,12 €
		5.149.803,57 €

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debía adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. Lo cierto es que a la fecha actual dichas medidas estan suspendidas. Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas (aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021, ademas de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

el interventor.

CSV: 07E5001135DA00U9J5Z7W3A8P3



CVE: 07E5001135DA00U9J5Z7W3A8P3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 10:28:10	EXPEDIENTE:: 2021MC-00017 Fecha: 08/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





CVE: 07E5001135DA00U9J5Z7W3A8P3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 10:28:10	EXPEDIENTE:: 2021MC-00017 Fecha: 08/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E5001135DA00U9J5Z7W3A8P3





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EXPEDIENTE: MC_00017_2021

MODALIDAD: Incorporación obligatoria de remanentes

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

INFORME DE INTERVENCION Nº F205/2021 RECTIFICATIVO del F125/2021

La Funcionaria que suscribe, Interventora-Acctal. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe en relación con el expediente de modificación del presupuesto vigente por incorporación de remanentes de créditos procedentes de ejercicios anteriores:

ANTECEDENTES DE HECHO

La rectificación de la modificación que se propone consiste en incorporar los remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2020 (y en su caso, anteriores) que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, al presupuesto del año 2021 y no se han finalizado, alterando su cuantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 182 del RD 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos. En concreto, se trata del supuesto contemplado en el artículo 47.5 del RD 500/1990, es decir, es decir aquellos créditos que cuentan con financiación afectada.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Bases de ejecución del presupuesto 2021.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre

CSV: 07E5001135DB00P4J7V1G3F8T5



CVE: 07E5001135DB00P4J7V1G3F8T5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 10:27:59

EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
Fecha: 08/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: La incorporación de remanentes de crédito se configura como excepción a lo establecido en el artículo 175 TRLHL y 99 RD. 500/1990, permitiendo que los créditos no utilizados en un ejercicio puedan ser utilizados en el siguiente/s.

Los remanentes de crédito se definen en el artículo 98 RD. 500/1990, siendo susceptibles de incorporación únicamente los comprendidos en los artículos 182 TRLHL y 47.1 RD. 500/1990. Se verifica que la propuesta de incorporación se refiere a remanentes de créditos incorporables en los términos de los artículos anteriormente citados (gastos con financiación afectada) con independencia de la fase de ejecución del gasto en que se encuentre).

TERCERO: La decisión de incorporar los remanentes es facultativa salvo la concerniente a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización (en este sentido, artículos 182.3 TRLHL y 47.5 RD 500/1990). Se verifica por parte de esta Intervención salvo error u omisión (dada el elevado número de remanentes a incorporar) que se procede, salvo indicación en contrario de los responsables de los servicios y delegaciones correspondientes, a incorporar los remanentes de crédito que amparan gastos que cuentan con financiación afectada.

La incorporación de remanentes queda condicionada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello en los términos previstos en el artículo 48 RD. 500/1990. Para los créditos con financiación afectada, se consideran recursos suficientes, con carácter preferente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación, y en su defecto, los recursos genéricos previstos en el artículo 48.2 RD. 500/1990. Se verifica la existencia de recursos financieros suficientes con arreglo a la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado.

En el caso que nos ocupa , se tratan de créditos de gastos financiados con ingresos específicos, es decir se trata de créditos con financiación afectada.

Aunque, el art. 191 del TRLHL dispone que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará , en cuanto a la recaudación de sus derechos y al pago de sus obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente; quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. En el apartado 3 de este mismo artículo, se señala que las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Esto implica que a fin de cada ejercicio se cierran definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo cual pueden liquidarse, o cifrarse en cantidad líquida, las magnitudes



FIRMANTE - FECHA		
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/03/2021		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 10:27:59		
CVE: 07E5001135DB00P4J7V1G3F8T5	EXPEDIENTE:: 2021MC-00017	
URL Comprobación:	Fecha: 08/02/2021	
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Hora: 00:00	
	Und. reg:REGISTRO GENERAL	



CSV: 07E5001135DB00P4J7V1G3F8T5

representativas del Presupuesto ejecutado. En ella se determinara el conjunto de derechos liquidados y de las obligaciones pendientes de pago, pero también el conjunto de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas, los Remanentes de crédito que, al no haber dado lugar al reconocimiento de la obligación, han de anularse, sin perjuicio de la posible incorporación de algunos en el ejercicio siguiente, entre los que se encuentran aquellos créditos que cuentan con una financiación afectada (art. 182.3 del TRLHL), cuya incorporación además, es obligatoria.

Es por ello que previo los trámites recogidos en las Bases de Ejecución del presupuesto (base 24) se pueda incorporar dichos créditos antes de haberse aprobado la liquidación, ya que una cosa es liquidar el presupuesto y otra distinta es el expediente que recoge la liquidación.

Por todas estas razones esta intervención considera que se puede proceder a la incorporación de los gastos señalados en el expediente, ya que su incorporación es obligatoria.

CUARTO: En informe independiente se analiza la estabilidad presupuestaria, tal y como dispone el art. 16.2 del R.D. 1643/2007, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (esta última fue expresamente derogada por la letra a) de la disposición derogatoria única del R.D. Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria («B.O.E.» 31 diciembre, la cual a su vez ha sido derogada en la disposición derogatoria única de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.)

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

QUINTO: El expediente será aprobado por el Alcalde tal y como facultan las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 24), a las que se remite el artículo 47.3 RD 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la Rectificación de la propuesta de aprobación del Expediente de modificación nº **00017 2021** bajo la modalidad de incorporación de remanente de crédito, tal y como se detalla en el anexo a este informe.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

La Interventora-Acctal.

Fdo.: D^a. M^a. Ángeles López Marcet

CSV: 07E5001135DB00P4J7V1G3F8T5



CVE: 07E5001135DB00P4J7V1G3F8T5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 10:27:59

EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
Fecha: 08/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



ANEXO INFORME F-125/2021

O R D	ORG	PYTO	DENOMINACION	APLICA. PPTA.	GASTOS COMPROMET. PENDIENTES	A/RC PDTE./ DISPONIB	POSITIVAS	TOTAL
1	12	2009 2031030	ACTUACIONES PMS (PENDIENTE DE CONCRETAR)	12.153.6000014		2.385.105,87	2.385.105,87	2.385.105,87
2	12	2011 2031046	2ª PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA	12.342.6220114		795.105,23	795.105,23	795.105,23
3	12	2014 2011021	ZONA RECREATIVA CAMPO DE FÚTBOL ZAPATA	12.342.6220214		20.911,00	20.911,00	20.911,00
4	16	2015 1030041	MOBILIARIO URBANO, NUMERACIÓN VIVIENDAS	16.153.6250115	3.205,13	9,80	3.214,93	3.214,93
5	07	2016 0000002	MATERIAL DE TRANSPORTE: VEHÍCULO FOMENTO DEL EMPLEO	07.241.6240016		12.000,00	12.000,00	12.000,00
6	12	2016 000011	ADQUISICION DE SOLARES URBANOS Y VIVIENDAS	12.151.6220116		431.824,45	431.824,45	431.824,45
7	12	2016 0000048	REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD	12.3301.6220116	4.079,96	3.481,21	7.561,17	7.561,17
8	12	2017 0000007	TRATAMIENTO DE ESPACIO LIBRE AU 16 (LA PALMILLA)	12.1531.6090317	222.079,02		222.079,02	222.079,02
9	12	2017 0000010	MEJORA URBANÍSTICA EN URBANIZACIÓN MANANTIALES	12.1532.6190217		97.374,30	97.374,30	97.374,30
10	12	2017 0000011	MEJORAS ALUMBRADO EN BARRIADAS RURALES	12.165.6190117		6.175,42	6.175,42	6.175,42
11	04	2018 0000001	AMPLIACIÓN CCTTVV	04.133.6230018	13.146,65	5.615,46	18.762,11	18.762,11
12	12	2018 0000009	EMBELLECIMIENTO ROTONDAS Y PLAZAS	12.1532.6190118	6.706,45	1.951,80	8.658,25	8.658,25
13	12	2018 0000023	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: CIUDAD AEROPORTUARIA	12.431.6400018	11.495,00	7.455,00	18.950,00	18.950,00
14	26	2018 0000031	INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS RENOVACIÓN ANUAL SANEAMIENTO	26.160.6390118	12.343,30	101.223,32	113.566,62	113.566,62

CSV: 07E5001135DB00P4J7V1G3F8T5



CVE: 07E5001135DB00P4J7V1G3F8T5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 10:27:59

EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
Fecha: 08/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



15	02	2018 0000040	OTROS SUMINISTROS (29/2017/TE/0024)	07.241.2219718		11.090,11	11.090,11	11.090,11
16	07	2018 0000041	OTROS SUMINISTROS ESCUELA TALLER (29/2017/ET/00027)	07.241.2219818		17.006,96	17.006,96	17.006,96
16	07	2018 0000041	BECAS ALUMNOS ESCUELA TALLER (29/2017/ET/00027)	07.241.4810018		629,32	629,32	629,32
17	12	2018 0000051	CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL EL PINAR	12.342.6321318		100.000,00	100.000,00	100.000,00
18	26	2019 0000020	REPARACIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE LA BARRIADA, CRUCE DEL VALLE	26.160.6390219		23.108,38	23.108,38	23.108,38
19	26	2019 0000021	REPARACIÓN SANEAMIENTO GENERAL MUNICIPIO ROTONDA DEL ENCUENTRO	26.160.6390419		8.841,10	8.841,10	8.841,10
20	12	2019 0000024	1ª FASE EDIFICIO CENTRO DEL MAYOR PLAZA D. CARMELO	12.2310.6220019	645.581,31		645.581,31	645.581,31
21	06	2020 0000003	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (LEY DEPENDENCIA)	06.2312.22799	193.789,46	1.056,93	194.846,39	194.846,39
22	12	2020 0000006	CAM 2019 MALAGA_EXPTE. APARCAMIENTOS MERCADILLO	12.431.6090120		7.411,63	7.411,63	7.411,63
TOTALES					1.112.426,28	4.037.377,29	5.149.803,57	5.149.803,57

CSV: 07E5001135DB00P4J7V1G3F8T5



CVE: 07E5001135DB00P4J7V1G3F8T5
URL Comprobación:
[https://sede.ahaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2021 10:27:59

EXPEDIENTE:: 2021MC-00017
Fecha: 08/02/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



Que por Decreto de Alcaldía nº 2021 00771, de fecha 18 de Febrero de 2021, se aprobó modificación de crédito.

Que advertido error en la redacción de dicho Decreto se propone en base a lo contemplado en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE RESUELVA:

Rectificar el Decreto nº 2021 00771 de tal forma que donde dice:

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos nº 00017 del Presupuesto de 2021 por incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores

Siendo necesario a incorporar al ejercicio de 2021 los remanentes de créditos puestos procedentes de ejercicios anteriores cuya incorporación resulta precisa en la medida en que continúa la ejecución de los gastos, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 RD. 500/1990, de 20 de Abril y en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Correspondiendo conforme con lo previsto en la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado para el año 2021, la aprobación de este tipo de modificación de crédito a esta Alcaldía - Presidencia.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda así como los informes de la Intervención Municipal (Ref. F-124/2021 y F-125/2021),

RESUELVO

Aprobar la modificación del presupuesto de 2021 por incorporación de remanentes de crédito en los términos contenidos en la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Doy Fé, La Secretaria.

El Alcalde-Presidente

Debe decir:

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos nº 00017 del Presupuesto de 2021 por incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores

Siendo necesario a incorporar al ejercicio de 2021 los remanentes de créditos puestos procedentes de ejercicios anteriores cuya incorporación resulta precisa en la medida en que continúa la ejecución de los gastos, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 RD. 500/1990, de 20 de Abril y en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Correspondiendo conforme con lo previsto en la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado para el año 2021, la aprobación de este tipo de modificación de crédito a esta Alcaldía - Presidencia.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda así como los informes de la Intervención Municipal (Ref. F-204/2021 y F-205/2021),

RESUELVO

Aprobar la modificación del presupuesto de 2021 por incorporación de remanentes de crédito en los términos contenidos en la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Doy Fé, La Secretaria.

El Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DECRETO
NÚMERO:
2021 00914
03/03/2021 10:19

DECRETO

Por Decreto de Alcaldía nº 2021 00771, de fecha 18 de Febrero de 2021, se aprobó modificación de crédito.

Advertido error en la redacción de dicho Decreto, en base a lo contemplado en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

SE RESUELVE:

Rectificar el Decreto nº 2021 00771 de tal forma que donde dice:

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos nº 00017 del Presupuesto de 2021 por incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores

Siendo necesario a incorporar al ejercicio de 2021 los remanentes de créditos puestos procedentes de ejercicios anteriores cuya incorporación resulta precisa en la medida en que continúa la ejecución de los gastos, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 RD. 500/1990, de 20 de Abril y en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Correspondiendo conforme con lo previsto en la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado para el año 2021, la aprobación de este tipo de modificación de crédito a esta Alcaldía - Presidencia.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda así como los informes de la Intervención Municipal (Ref. F-124/2021 y F-125/2021),

RESUELVO

Aprobar la modificación del presupuesto de 2021 por incorporación de remanentes de crédito en los términos contenidos en la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Doy Fé, La Secretaria.

El Alcalde-Presidente

Debe decir:

CVE: 07E50011387900F2M2V1Q7P9H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/03/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2021 10:19:56	EXPEDIENTE:: 2021MC-00017 Fecha: 08/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos nº 00017 del Presupuesto de 2021 por incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores

Siendo necesario a incorporar al ejercicio de 2021 los remanentes de créditos puestos procedentes de ejercicios anteriores cuya incorporación resulta precisa en la medida en que continúa la ejecución de los gastos, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 RD. 500/1990, de 20 de Abril y en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Correspondiendo conforme con lo previsto en la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado para el año 2021, la aprobación de este tipo de modificación de crédito a esta Alcaldía - Presidencia.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda así como los informes de la Intervención Municipal (Ref. F-204/2021 y F-205/2021),

RESUELVO

Aprobar la modificación del presupuesto de 2021 por incorporación de remanentes de crédito en los términos contenidos en la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Doy Fé, La Secretaria.

El Alcalde-Presidente

CVE: 07E50011387900F2M2V1Q7P9H6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/03/2021 MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 03/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2021 10:19:56	EXPEDIENTE:: 2021MC-00017 Fecha: 08/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---

